



ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en Santa Eularia des Riu, el día 6 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, las personas que se detallan a continuación:

DON DIEGO ALCALDE ORTIZ, mayor de edad, titular del DNI 47253419B, con domicilio en Urbanización Pueblo Espárragos, s/n bajos, en Cala Llonga, término municipal de Santa Eularia des Riu, Ibiza, Baleares.

DON MIGUEL ESCANDELL PLANELLS, mayor de edad, titular del DNI 46952786B, con domicilio en Calle Ramón Llull, 3, bajos 2, en Santa Eularia des Riu, Ibiza, Baleares.

DON JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ, mayor de edad, titular del DNI 41461966G, con domicilio en Casa Can Pepe Joana, Polígono 11, número 46, en Santa Eularia des Riu, Ibiza, Baleares.

Todos ellos tienen capacidad de obrar y actúan en nombre propio para constituir una asociación.

Las personas reunidas mantienen un intercambio de impresiones para constituir una asociación que tendrá su domicilio en este municipio.

Acuerdan

1. Constituir en el municipio de Santa Eularia des Riu, una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación que se denomina **ASOCIACION EN DEFENSA DE LA NAUTICA Y LA PESCA RECREATIVA**.
2. Aprobar los Estatutos por los que se rige la asociación, que han sido leídos en este acto y aprobados por unanimidad de las personas reunidas.
3. Enviar al Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears los Estatutos de la asociación por duplicado y firmados en todas sus páginas por todos los miembros fundadores a los efectos de su inscripción, así como dos copias del acta, con la firma de los fundadores, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociaciones.

4. Designar a las personas integrantes del órgano de gobierno provisional:

El Presidente: DON DIEGO ALCALDE RUIZ.

El Secretario: DON MIGUEL ESCANDELL PLANELLS

El Tesorero: DON JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

El presidente en funciones levanta la sesión, de la cual, como secretario en funciones, extendiendo la presente acta.

ALCALDE
ORTIZ
DIEGO -
47253419B

Firmado
digitalmente por
ALCALDE ORTIZ
DIEGO -
47253419B
Fecha: 2023.02.13
18:10:04 +01'00'

Firmado por
ESCANDELL
PLANELLS
MIQUEL -
***5278** e1

TORRES
MARQUEZ
JUAN
FRANCISCO -
41461966G

Firmado
digitalmente por
TORRES MARQUEZ
JUAN FRANCISCO -
41461966G
Fecha: 2023.02.13
18:14:43 +01'00'

DON DIEGO ALCALDE RUIZ

DON MIGUEL ESCANDELL PLANELLS

DON JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=daf07944c91d2ad633abde4967e84e87ddd7b861487f2560f88f93511e4e6977>

CSV: daf07944c91d2ad633abde4967e84e87ddd7b861487f2560f88f93511e4e6977



GOVERN
ILLES
BALEARS



DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

daf07944c91d2ad633abde4967e84e87ddd7b861487f2560f88f93511e4e6977

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=daf07944c91d2ad633abde4967e84e87ddd7b861487f2560f88f93511e4e6977>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

Signant

DIEGO ALCALDE ORTIZ

Signant

MIQUEL ESCANDELL PLANELLS

Data signatura: 13-Feb-2023 06:35:16 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

ARXIU ELECTRÒNIC DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 20-Feb-2023 10:55:16 AM GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2023_3u0v2ffld200qg1h56d2gg4aghtqr7

Nom del document: ACTA_FUNDACIONAL.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Altres

Òrgan: A04003003

Data captura: 20-Feb-2023 09:49:02 AM GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 2



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=daf07944c91d2ad633abde4967e84e87ddd7b861487f2560f88f93511e4e6977>

CSV: daf07944c91d2ad633abde4967e84e87ddd7b861487f2560f88f93511e4e6977



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ASOCIACION EN DEFENSA DE LA NAUTICA Y LA PESCA RECREATIVA

Capítulo I

Denominación, finalidades y domicilio

Artículo 1

Con la denominación **ASOCIACION EN DEFENSA DE LA NAUTICA Y LA PESCA RECREATIVA** se constituye una asociación que, al amparo del artículo 22 de la Constitución, ha de regular sus actividades de acuerdo con la Ley 1/2002, del 22 de marzo, reguladora de Derecho de Asociación y con sus Estatutos. La asociación tiene una duración indefinida.

Artículo 2

Las finalidades de la asociación son:

- Defensa de la pesca Recreativa en todas sus modalidades.
- Defensa de las actividades náuticas en general.
- Promover actividades encaminadas a la defensa del medio ambiente.
- Promover actividades encaminadas a la sostenibilidad de los fondos marinos y la protección de la fauna marina.
- Llevar a cabo propuestas y mantener relaciones con las administraciones, con el fin de conseguir los intereses de nuestros asociados.

Para conseguir dichas finalidades, se desarrollarán las actividades siguientes:

- Organización de eventos.
- Realización de campañas divulgativas.
- Realización de actividades formativas.
- Organización de seminarios y certámenes.
- Diseño y divulgación de folletos.
- Promoción de la asociación a través de cualquier medio.

Se excluye cualquier ánimo de lucro.

Artículo 3

El domicilio de la asociación, el cual puede modificarse mediante un acuerdo de la asamblea general, se establece en Santa Eularia des Riu, y radica en la Calle Ramón Llull, 3 bajos 2 y CP 07840.

El ámbito de actuación de la asociación se circunscribe a las Islas Baleares

Capítulo II

Los miembros de la asociación, sus derechos y sus obligaciones

ALCALDE
ORTIZ
DIEGO -
4725341
9B
Firmado digitalmente por ALCALDE ORTIZ DIEGO - 472534198
Fecha: 2023.02.13 18:10:35 +01'00'

TORRES
MARQUEZ
JUAN
FRANCISCO
41461966G
Firmado digitalmente por TORRES MARQUEZ JUAN FRANCISCO - 41461966G
Fecha: 2023.02.13 18:15:27 +01'00'

Firmado
por
ESCANDELL
PLANELLS



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

CSV: ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67



Artículo 4

Pueden formar parte de la asociación todas las personas con capacidad de obrar.

Tienen que presentar una solicitud por escrito a la junta directiva, la cual tiene que tomar una decisión en la primera reunión que tenga lugar y tiene que comunicarlo en la siguiente sesión de la asamblea general.

Pueden formar parte de la asociación los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que suplan su capacidad. Las personas asociadas menores de edad, en su caso, no podrán ser elegidos miembros de la junta directiva.

Artículo 5

Los derechos de los miembros de la asociación son:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones de la asamblea general.
2. Elegir o ser elegido para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos.
3. Ejercer la representación que en cada caso se les confiera.
4. Intervenir en el gobierno y las gestiones, los servicios y las actividades de la asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Exponer ante la asamblea general y la junta directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
6. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la junta directiva o de los mandatarios de la asociación.
7. Estar informados sobre el estado de las cuentas y recibir información sobre las actividades de la asociación.
8. Usar los servicios comunes que la asociación establezca o tenga a su disposición.
9. Formar parte de los grupos de trabajo.
10. Poseer un ejemplar de los Estatutos.
11. Estar informados de la composición de los órganos de gobierno y representación.
12. Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a éstas medidas.
13. Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 6

Los deberes de los miembros de la asociación son:

1. Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
2. Cumplir los acuerdos de la asamblea general y las normas que señale la junta directiva para llevarlos a cabo.
3. Satisfacer puntualmente las cuotas, gastos extraordinarios y otras aportaciones que de acuerdo con los Estatutos puedan corresponder a cada socio.
4. Mantener la colaboración que haga falta para el buen funcionamiento de la asociación.

ALCALD
E ORTIZ
DIEGO
4725341
9B
Firmado digitalmente por ALCALDE ORTIZ DIEGO - 472534198
Fecha: 2023.02.13 18:10:52 +01'00'

TORRES
MARQUEZ
JUAN
FRANCISCO
41461966G
Firmado digitalmente por TORRES MARQUEZ JUAN FRANCISCO - 41461966G
Fecha: 2023.02.13 18:15:44 +01'00'

Firmado por
ESCANDELL
PLANELL
MIQUEL -
***5278** e1



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

CSV: ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67



Artículo 7

Las causas de baja de la asociación son:

1. Por decisión de la persona interesada, la cual deberá comunicarlo por escrito a la junta directiva.
2. No satisfacer las cuotas fijadas.
3. No cumplir las obligaciones estatutarias.

Capítulo III

Asamblea general

Artículo 8

1. La asamblea general es el órgano supremo de la asociación; sus miembros forman parte de ella por derecho propio e irrenunciable.
2. Los miembros de la asociación, reunidos en sesión de la asamblea general constituida legalmente, decidirán por mayoría los asuntos que sean competencia de la asamblea.
3. Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la asamblea general, incluyendo los ausentes, quienes discrepen y los presentes que se hayan abstenido de votar.

Artículo 9

La asamblea general tiene las facultades siguientes:

- a) Modificar los Estatutos de la asociación.
- b) Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, la gestión y la defensa de los intereses de sus miembros.
- c) Controlar la actividad y la gestión de la junta directiva.
- d) Aprobar los presupuestos anuales de gastos e ingresos, y la memoria anual de las actividades.
- e) Elegir a los miembros de la junta directiva, destituirlos y sustituirlos.
- f) Establecer las líneas generales de actuación que permitan cumplir las finalidades de la asociación.
- g) Fijar las cuotas que los miembros de la asociación tienen que satisfacer.
- h) Disolver y liquidar la asociación.

Artículo 10

1. La asamblea general tiene que reunirse en sesión ordinaria como mínimo una vez al año.
2. La asamblea general tiene que reunirse con carácter extraordinario siempre que haga falta, por requerimiento de la junta directiva o bien cuando lo solicite un número de miembros de la asociación que represente, como mínimo, un 10% de la totalidad; en este último caso, tiene que hacerlo dentro de un periodo no superior a quince días.

Artículo 11

1. La convocatoria de las sesiones de la asamblea general, tanto de las ordinarias como de las extraordinarias, tiene que hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de la misma. Los anuncios de la convocatoria tienen que colocarse en los lugares que se determinen, con una antelación mínima de 15 días. La convocatoria tiene que dirigirse también individualmente a todos los miembros. La convocatoria tiene que especificar el día, la hora y el lugar de reunión, y también el orden del día.

ALCALDE
ORTIZ
DIEGO -
47253419B

Firmado
digitalmente por
ALCALDE ORTIZ
DIEGO - 47253419B
Fecha: 2023.02.13
18:11:10 +01'00'

TORRES
MARQUEZ
JUAN
FRANCISCO -
41461966G

Firmado
digitalmente por
TORRES
MARQUEZ JUAN
FRANCISCO -
41461966G
Fecha: 2023.02.13
18:16:03 +01'00'

Firmado
por
ESCANDE
LL



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

CSV: ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67



2. Tienen que incluirse preceptivamente en el orden del día de la sesión de la asamblea general las cuestiones que suscite cada grupo de trabajo, siempre que previamente se hayan comunicado a la junta directiva.
3. El presidente o presidenta de la asociación preside las sesiones de la asamblea general. Si no está, lo sustituye el Tesorero. Debe actuar como secretario o secretaria la persona que ocupe este cargo en la junta directiva o la persona que la sustituya.
4. El secretario o secretaria tiene que levantar acta de cada sesión de la asamblea general, en la cual tiene que leerse el acta de la sesión anterior con el fin de aprobarla o de presentar enmiendas. De todos modos, cinco días antes, el acta y cualquier otro documento tienen que estar a disposición de los asociados en el local social.

Artículo 12

1. La sesión de la asamblea general queda válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de 1/3 de los asociados con derecho de voto, presentes o representados.
2. Queda válidamente constituida en segunda convocatoria sea cual sea el número de asociados presentes o representados. La segunda convocatoria tiene que hacerse media hora después de la primera y en el mismo lugar, y tiene que haberse anunciado juntamente con la primera.

Artículo 13

1. En las sesiones de la asamblea general, corresponde un voto a cada miembro de la asociación.
2. Los acuerdos tienen que tomarse por mayoría simple de votos de los presentes o representados.
3. Para adoptar acuerdos sobre la separación de los miembros, la modificación de los estatutos, la disolución de la asociación, la constitución de una federación con asociaciones similares o la integración en una existente, la disposición o alienación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, y la elección de la junta directiva si se presentan diversas candidaturas, es necesaria una mayoría cualificada de los presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos, tanto en la primera convocatoria como en la segunda.

Capítulo IV

La junta directiva

Artículo 14

1. La junta directiva rige, administra y representa a la asociación y está formada por:
 - a) el presidente o presidenta
 - b) el secretario o secretaria
 - c) el tesorero o tesorera
2. La elección de los miembros de la junta directiva tiene que hacerse por votación de la asamblea general.
3. El ejercicio del cargo es gratuito.

Artículo 15

1. Los miembros de la junta directiva ejercen el cargo durante un periodo de cuatro años.
2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato podrá darse por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito ante la junta directiva.

Firmado
por
ESCANDE
LL
PLANELL

ALCALDE ORTIZ
DIEGO -
47253419B

Firmado digitalmente por
ALCALDE ORTIZ DIEGO -
47253419B
Fecha: 2023.02.13 18:11:28
+01'00'

TORRES MARQUEZ
JUAN FRANCISCO
- 41461966G

Firmado digitalmente por
TORRES MARQUEZ JUAN
FRANCISCO - 41461966G
Fecha: 2023.02.13
18:16:26 +01'00'



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

CSV: ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67



- b) Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- c) Baja como miembro de la asociación.
- d) Sanción por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Artículo 16

La junta directiva tiene las facultades siguientes:

- a) Representar, dirigir y administrar a la asociación de la manera más amplia que reconozca la ley y también, cumplir las decisiones que tome la asamblea general, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que establezca.
- b) Tomar los acuerdos que haga falta en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
- c) Proponer a la asamblea general el establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación tienen que satisfacer.
- d) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- e) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la asamblea general.
- f) Contratar a los empleados que la asociación pueda tener.
- g) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- h) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a otro órgano de gobierno de la asociación o que le haya sido delegada expresamente.

Artículo 17

1. La junta directiva —cuyos miembros tiene que convocar previamente el presidente o la presidenta— tiene que reunirse en sesión ordinaria con la periodicidad que decidan sus miembros, que en ningún caso puede ser inferior a una vez al año.
2. Tiene que reunirse en sesión extraordinaria cuando lo establezca con este carácter el presidente o presidenta, o bien si lo solicita uno de los miembros que la forman.
3. Sólo pueden formar parte de la junta directiva los asociados. Para ser miembro de la junta directiva es requisito indispensable ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no tener ningún motivo de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.
4. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de cualquiera de los miembros de la junta directiva tienen que cubrirse provisionalmente por los escogidos entre los mencionados miembros hasta la elección definitiva por la asamblea general convocada a este efecto.

Artículo 18

1. La sesión de la junta directiva queda válidamente constituida si los miembros han sido convocados con antelación y hay un quórum de la mitad más uno.
2. Los miembros de la junta directiva están obligados a asistir a todas las sesiones que se establezcan, aunque, por causas justificadas, pueden excusarse. La asistencia del presidente o presidenta y secretario o secretaria, o de las personas que lo sustituyan, es necesaria siempre.
3. La junta directiva tiene que tomar los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 19

ALCALDE
ORTIZ
Firmado digitalmente por
DIEGO -
47253419
B

TORRES
MARQUEZ
JUAN
Firmado digitalmente por TORRES
MARQUEZ JUAN
FRANCISCO -
41461966G
Fecha: 2023.02.13
18:16:52 +01'00'

Firmado
por
ESCANDEL
L



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

CSV: ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67



Los acuerdos de la junta directiva se tienen que hacer constar en el libro de actas. Al iniciarse cada sesión de la junta directiva, tiene que leerse el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si es procedente.

Capítulo V

El presidente o presidenta y el vicepresidente o vicepresidenta de la asociación

Artículo 20

1. El presidente o presidenta de la asociación también lo es de la junta directiva.
2. Las funciones propias del presidente o presidenta son:
 - a) Dirigir y representar legalmente la asociación, por delegación de la asamblea general y de la junta directiva.
 - b) Presidir y dirigir los debates, tanto de las sesiones de la asamblea general como las de la junta directiva.
 - c) Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.
 - d) Establecer la convocatoria de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva.
 - e) Visar los actos y los certificados confeccionados por el secretario o secretaria de la asociación.
 - f) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le deleguen la asamblea general y la junta directiva.
3. El/la Tesorero sustituye al presidente o presidenta en caso de ausencia o enfermedad.

Capítulo VI

El tesorero o tesorera y el secretario o secretaria

Artículo 21

El tesorero o tesorera tiene la función de custodiar y controlar los recursos de la asociación y también elaborar el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas. Tiene que llevar un libro de caja. Tiene que firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería. Tiene que pagar las facturas que apruebe la junta directiva, las cuales tiene que visar previamente al presidente o presidenta.

El/la Secretario sustituye al tesorero o tesorera en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 22

El secretario o secretaria tiene que custodiar la documentación de la asociación, levantar y firmar las actas de las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, redactar y autorizar los certificados que haga falta entregar, y también llevar el libro de registro de asociados.

El/la Tesorero sustituye al secretario o secretaria en caso de ausencia o enfermedad.

Capítulo VII

Los vocales

Artículo 23

ALCALDE
ORTIZ DIEGO -
47253419B

Firmado digitalmente por
ALCALDE ORTIZ DIEGO -
47253419B
Fecha: 2023.02.13 18:12:02
+01'00'

TORRES
MARQUEZ JUAN
FRANCISCO -
O -
41461966
G

Firmado
digitalmente por
TORRES
MARQUEZ JUAN
FRANCISCO -
41461966G
Fecha:
2023.02.13
18:17:10 +01'00'

Firmado por
ESCANDELL
PLANELL
MIQUEL -
***5278**
el día
14/02/2023



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

CSV: ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67



Los vocales, en caso de existir, tienen las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta directiva, y también las que surjan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la misma junta les encargue.

Capítulo VIII

Las comisiones o grupos de trabajo

Artículo 24

La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo la tienen que plantear los miembros de la asociación que quieran formarla, tienen que ponerlo en conocimiento de la junta directiva y explicar las actividades que se hayan propuesto llevar a cabo.

Capítulo IX

El régimen electoral

Artículo 25

La junta directiva tiene que convocar elecciones, como mínimo, un mes antes del plazo de finalización del mandato.

Artículo 26

La asamblea general tiene que elegir a los miembros de la junta directiva mediante votación por sufragio libre y secreto, en sesión extraordinaria de carácter electoral convocada a este efecto.

Tendrán derecho a voto para la elección y a ser elegidos cargos de la junta directiva todos los socios mayores de edad que estén al corriente de las obligaciones con la asociación en la fecha en que tenga lugar la asamblea.

Artículo 27

1. Los socios que quieran presentarse a la elección tienen que comunicarlo a la junta directiva, como mínimo, quince días antes de la fecha en la que deban tener lugar las elecciones. La junta directiva tiene que publicar las candidaturas en los cinco días siguientes y en ese momento empezará un plazo de cinco días para formular reclamaciones. Las reclamaciones se deben resolver en los tres días siguientes de haberse agotado el plazo.
2. Los socios que lo deseen se pueden agrupar y constituir una candidatura completa, integrada por tantos de candidatos como cargos tengan que elegirse. El socio o socia que lo encabece tiene que hacer la comunicación oportuna a la junta directiva, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 28

ALCALDE ORTIZ
DIEGO -
47253419B

Firmado digitalmente por
ALCALDE ORTIZ DIEGO -
47253419B
Fecha: 2023.02.13 18:12:20
+01'00'

1. La mesa electoral tiene que estar formada por el presidente o presidenta, por el secretario o secretaria y por otro miembro de la junta directiva, siempre que no sean candidatos, o sino por las personas que estatutariamente los sustituyan.
2. La mesa electoral tiene que constituirse el mismo día en que tenga lugar la asamblea y tienen que comprobarse las candidaturas presentadas dentro del plazo y en forma procediendo para proclamar seguidamente las candidaturas elegibles.

TORRES
MARQUEZ
JUAN
FRANCISCO -
O -
41461966G

Firmado
digitalmente por
TORRES
MARQUEZ JUAN
FRANCISCO -
41461966G
Fecha:
2023.02.13
18:17:32 +01'00'

Firmado
por
ESCANDELL
PLANELLIS



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

CSV: ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67



Artículo 29

1. Cada socio o socia ha de depositar su voto en la urna electoral. Tiene que proclamarse la candidatura que haya obtenido más votos. En caso de empate, en el mismo acto tiene que hacerse una nueva votación entre las candidaturas empatadas y tiene que proclamarse la candidatura que haya conseguido más votos.
2. En caso que sólo se haya presentado una candidatura, no tiene que hacerse la votación y tiene que proclamarse elegida la candidatura presentada.

Capítulo X

El régimen económico

Artículo 30

Esta asociación no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 31

Los recursos económicos de la asociación se obtienen de:

- Las cuotas que fija la asamblea general para sus miembros.
- Las subvenciones oficiales o particulares.
- Las donaciones, las herencias o los legados.
- Las rentas del patrimonio mismo o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.

Artículo 32

Todos los miembros de la asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas, de la manera y en la proporción que determine la asamblea general, a propuesta de la junta directiva. La asamblea general puede establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales —que tienen que abonarse por meses, trimestres o semestres, según lo que disponga la junta directiva— y cuotas extraordinarias.

Artículo 33

El ejercicio económico coincide con el año natural y se cierra el 31 de diciembre.

Artículo 34

Los miembros de la Junta Directiva están facultados para la apertura de las cuentas bancarias que consideren necesarias, en cualquier entidad bancaria. Todos los miembros de la Junta directiva tendrán firma reconocida para la firma de documentos y en especial, en las entidades bancarias. Para cualquier operación, será necesaria la firma de dos miembros de la Junta Directiva de la que, al menos, una será la firma del Tesorero.

Capítulo XI

La disolución

ALCALD
E ORTIZ
DIEGO -
4725341
9B

Firmado
digitalmente
por ALCALDE
ORTIZ DIEGO -
47253419B
Fecha:
2023.02.13
18:12:37
+01'00'

TORRES
MARQUEZ
JUAN
FRANCISC
O -
41461966
G

Firmado
digitalmente
por TORRES
MARQUEZ
JUAN
FRANCISCO -
41461966G
Fecha:
2023.02.13
18:17:51 +01'00'

Firmado por
ESCANDELL
PLANELLS
MIQUEL -
***5278**
el día



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

CSV: ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67



Artículo 35

Las asociaciones se disuelven por el cumplimiento de las finalidades que determinaron su creación y, sino, por la voluntad de los asociados expresada en la asamblea general convocada a éste efecto así como también por las causas determinadas en el artículo 39 del Código civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 36

1. Una vez acordada la disolución, la asamblea general tiene que adoptar las medidas oportunas tanto en lo que concierne a la finalidad de los bienes y derechos de la asociación como la finalidad, la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.
2. Los miembros de la asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.
3. El remanente neto que resulte de la liquidación tiene que entregarse directamente a la entidad benéfica o asociación sin ánimo de lucro que designó la asamblea general.
4. Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los puntos anteriores de este mismo artículo son competencia de la junta directiva, si la asamblea general no ha conferido esta misión en una comisión liquidadora especialmente designada a este efecto.

En Santa Eularia des Riu, 6 de febrero de 2023

ALCALDE
ORTIZ
DIEGO -
47253419B

Firmado
digitalmente por
ALCALDE ORTIZ
DIEGO -
47253419B
Fecha: 2023.02.13
18:12:53 +01'00'

DON DIEGO ALCALDE RUIZ

Firmado por
ESCANDELL
PLANELLS MIQUEL -
***5278** el día
14/02/2023 con un
certificado

DON MIGUEL ESCANDELL PLANELLS

TORRES
MARQUEZ
JUAN
FRANCISCO -
41461966G

Firmado
digitalmente por
TORRES
MARQUEZ JUAN
FRANCISCO -
41461966G
Fecha: 2023.02.13
18:15:01 +01'00'

DON JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

CSV: ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67



GOVERN
ILLES
BALEARS



DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

Signant

DIEGO ALCALDE ORTIZ

Signant

JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

Signant

DIEGO ALCALDE ORTIZ

Signant

JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

Signant

JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

Signant

MIQUEL ESCANDELL PLANELL

Data signatura: 14-Feb-2023 11:36:50 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

DIEGO ALCALDE ORTIZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

DIEGO ALCALDE ORTIZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MIQUEL ESCANDELL PLANELL

Data signatura: 14-Feb-2023 11:36:50 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MIQUEL ESCANDELL PLANELL

Data signatura: 14-Feb-2023 11:36:50 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

DIEGO ALCALDE ORTIZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

DIEGO ALCALDE ORTIZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

DIEGO ALCALDE ORTIZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MIQUEL ESCANDELL PLANELLS

Data signatura: 14-Feb-2023 11:36:50 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MIQUEL ESCANDELL PLANELLS

Data signatura: 14-Feb-2023 11:36:50 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MIQUEL ESCANDELL PLANELLS

Data signatura: 14-Feb-2023 11:36:50 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

DIEGO ALCALDE ORTIZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MIQUEL ESCANDELL PLANELLS

Data signatura: 14-Feb-2023 11:36:50 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

DIEGO ALCALDE ORTIZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MIQUEL ESCANDELL PLANELLS

Data signatura: 14-Feb-2023 11:36:50 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

ARXIU ELECTRÒNIC DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUAN FRANCISCO TORRES MARQUEZ

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant



MIQUEL ESCANDELL PLANELLS

Data signatura: 14-Feb-2023 11:36:50 AM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 20-Feb-2023 10:54:49 AM GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2023_un02lsl2cl2np8g45oirkrpnjog998

Nom del document: ESTATUTOS.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Altres

Òrgan: A04003003

Data captura: 20-Feb-2023 09:49:02 AM GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 10



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67>

CSV: ab0ff577c4c8fd02c0449ad30e69d9a520355dba42ec90d618558cbb71d9fb67



Resolució de la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat, a proposta de la cap del Servei d'Entitats Jurídiques, relativa a la inscripció de la constitució de l'entitat Asociación en Defensa de la Náutica y la Pesca Recreativa en el Registre d'Associacions de les Illes Balears

La cap del Servei d'Entitats Jurídiques ha formulat la proposta de resolució següent:

Fets

1. El 20 de febrer de 2023 va tenir entrada en el registre de la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat, la sol·licitud d'inscripció de la constitució de l'entitat Asociación en Defensa de la Náutica y la Pesca Recreativa en el Registre d'Associacions de les Illes Balears.

Fonaments de dret

1. L'article 22 de la Constitució espanyola reconeix el dret d'associació.
2. L'article 30.33 de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears atribueix a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears la competència exclusiva en matèria d'associacions que desenvolupin principalment les seves funcions a les Illes Balears, respectant la reserva de llei orgànica.
3. L'article 10 de la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació, regula la inscripció de les associacions en el Registre.
4. Els articles 42 a 45 del Reial decret 949/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament del Registre Nacional d'Associacions, regulen la inscripció de la constitució de les associacions.
5. L'article 2 del Decret 11/2021, de 15 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, atorga les competències en matèria d'associacions a la Direcció General de Relacions Institucionals i Cooperació Local de la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat.

Passeig Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 71 45
<http://entitatsjuridiques.caib.es>

<https://vd.caib.es/1682591295967-615433729-5322552462550654047>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682591295967-615433729-5322552462550654047>

CSV: 1682591295967-615433729-5322552462550654047

Proposta de resolució

Propòs al director general de Relacions Institucionals i Cooperació Local que dicti una resolució en els termes següents:

1. Ordenar la inscripció de la constitució de l'entitat Asociación en Defensa de la Náutica y la Pesca Recreativa en el Registre d'Associacions de les Illes Balears, en el qual se li atribueix el número 311000011550, de la Secció Primera.

Les dades que han de figurar en la inscripció són:

- Denominació: Asociación en Defensa de la Náutica y la Pesca Recreativa
- Fins i activitats estatutàries principals:

Defensa de la pesca recreativa en todas sus modalidades.

Defensa de las actividades náuticas en general.

Promover actividades encaminadas a la defensa del medio ambiente.

Promover actividades encaminadas a la sostenibilidad de los fondos marinos y la protección de la fauna marina.

Llevar a cabo propuestas y mantener relaciones con las administraciones con el fin de conseguir los intereses de nuestros asociados.

- Domicili: carrer Ramón Llull, 3 baixos 2 de Santa Eulària Del Riu.
- Exercici de les funcions dins l'àmbit territorial autonòmic.
- Identitat dels titulars de la junta directiva:

Presidència: Diego Alcalde Ortiz

Secretaria: Miguel Escandell Planells

Tresoreria: Juan Francisco Torres Marquez

2. Notificar aquesta resolució a la persona interessada.

Per tot això, dict la següent

Resolució

Manifestar la conformitat amb la proposta de resolució i dictar-ne resolució en els mateixos termes.

Interposició de recursos

Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar un recurs potestatiu de reposició davant la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat en el termini d'un mes comptador des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i l'article 57 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.





També es pot interposar directament un recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

El director general de Relacions Institucionals i Cooperació Local
Francesc Miralles Mascaró
(per delegació de la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat ; BOIB
núm. 34, d'11/03/2021)

La cap del Servei proposant
Paula Gost Amengual

Passeig Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 71 45
<http://entitatsjuridiques.caib.es>

<https://vd.caib.es/1682591295967-615433729-5322552462550654047>

3



Adreça de validació:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682591295967-615433729-5322552462550654047>
CSV: 1682591295967-615433729-5322552462550654047



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1682591295967-615433729-5322552462550654047

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682591295967-615433729-5322552462550654047>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

PAULA GOST AMENGUAL

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 27-Apr-2023 12:34:19 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

FRANCESC MIRALLES MASCARO

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONS INSTITUCIONALS I COOPERACIÓ LOCAL

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA FUNCIO PÚBLICA I IGUALTAT

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 27-Apr-2023 12:59:20 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci___IA_40-2023-mbm.pdf

Data captura: 27-Apr-2023 03:03:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 4



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682591295967-615433729-5322552462550654047>

CSV: 1682591295967-615433729-5322552462550654047